

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES

62&.26121\$&&.21.67\$61 (V\$1&203\$f.\$

1 R. GH ([SHGLHOWN	173920
1 R. GH 58 & GH OD & RP SDxtD	0391016550001
1 RP EUH GH @ & RP SDx tD	3/86&8(526(&8\$'256.\$.
6 NAMOFILY Q / HU DO	,1 \$87,9\$

1.R.	<u>.' (17,) ,&\$&,ï 1</u>	120%5(1\$8,21\$/; \$	7,32 ' (,19(56,l 1	& \$ 3,7 \$ /	0(' : \$6 &\$87(/\$5(6
1	0301516837	PAREDES BENABIDES ZANDRO PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 900,0000	N
2	0301419818	PAREDES BENAVIDES MARCIA ELIZABETH	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 ^{,0000}	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

1,000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expesado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de resposabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y dela a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

)(&+\$1 (1(0.6,111

03/01/2017 15:35:00

Es obligación de la persona estrologo de seguidad:

No fiene estableción de la persona estrologo en la siguiente código de seguidad:

No fiene establicado en la siguiente código de seguidad:



S0001074192

03/01/2017 15:14:20

No tiene establecido en la constitución el tener comisario.